

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0247, Verbal de privación de la patria potestad de COMISARÍA DE FAMILIA DE NOCAIMA contra JUAN ALEXANDER PORTELA TRIANA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Determínese, con preciso sustento fáctico, en cuál o cuáles de las causales de privación de la patria potestad de que trata el artículo 315 del Código Civil, ha incurrido el demandado. Ello de conformidad con el principio de claridad de los hechos de que trata el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
 - 1.2. Así mismo, en pro del precepto de claridad de los hechos de la acción inserto en el numeral ya citado, deberán referirse las acciones administrativas, penales, civiles, administrativas y demás, que hayan sido emprendidas ante ciertos Despachos, en relación a la desatención de los deberes de padre del mencionado demandado.
 - 1.3. Refiéranse los motivos por cuales, conociendo la EPS a la que se encuentra adscrito el demandado y entendiendo que aquel ya enfrentó un trámite administrativo ante la Defensoría de Familia de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C., no se ha solicitado ante las oficinas mencionadas los datos de localización del accionado.
2. Se reconoce personería al Doctor FELIPE GONZALEZ MÉNDEZ, para actuar como apoderado del menor ALAN JOEL PORTELA MANCILLA, por solicitud de su madre, NATALY MANCILLA DIAZ, en los términos y para los efectos que su función le permite.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 635169cc08c4ea08b2f84decabd186b1cf6ed3da718154a9ccd4c2e440921172e

Documento generado en 29/11/2022 04:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>